

A photograph of a modern office workspace. On the left is a grey mesh office chair with black armrests and a five-star base. In the center is a wooden desk with a laptop, a mouse, and some papers. To the right of the desk is a small wooden storage unit with various office supplies. The background is a window with vertical blinds.

BOLETÍN LEGAL

DERECHO LABORAL

FEBRERO 2021



POSSE | HERRERA | RUIZ



Corte Constitucional Sentencia C-258 de 2020

Declaración de Inexequibilidad Decreto 558 de 2020:

La Corte Constitucional declaró inexequible el Decreto 558 de 2020, en el que se disminuyó temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones y se adoptaron otras medidas.

El Decreto 558 de 2020 estableció: (i) el pago parcial de aportes al sistema general de pensiones durante los meses de abril y mayo de 2020, y (ii) el traslado a Colpensiones de los pensionados bajo la modalidad de retiro programado que devengan un salario mínimo.

La Corte Constitucional consideró que estas medidas resultaban contrarias a los artículos 48 y 215 de la Constitución, pues:

- i. Desmejoraban los derechos sociales de los trabajadores con expectativa de pensiones superiores a un salario mínimo.
- ii. Disponían de recursos destinados a la financiación de las pensiones para fines distintos a ellas.
- iii. No aseguraban la sostenibilidad financiera del sistema en relación con el reconocimiento de las semanas correspondientes a los períodos de abril y mayo del 2020, para efectos de acceder a la garantía de pensión mínima en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad u obtener una pensión de vejez de un salario mínimo legal mensual vigente en el Régimen de Prima Media.

Con la declaración de inexequibilidad del Decreto, empleadores y trabajadores deberán pagar los montos dejados de aportar a pensión durante los períodos de abril y mayo de 2020, en el plazo razonable que señale el Gobierno Nacional en ejercicio de sus facultades ordinarias. Hasta el momento, el decreto que señala dicho plazo y el procedimiento para hacer el pago aun no ha sido emitido.

Resolución 2421 de 2020

La cual modifica la Resolución 2388 de 2016 y reglamenta la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) para el pago de contribuciones en el Piso de Protección Social y dicta otras disposiciones.

El Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución 2421 de 2020, en la cual modificó los anexos técnicos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución 2388 de 2016, con el fin de ajustar la estructura de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, de forma que se puedan recaudar los aportes al piso de protección social, entre otras medidas.

Para efectos del piso de protección social, se modificó el campo del tipo de aportante para permitir incluir a: (i) empleadores que tengan a su servicio trabajadores con vinculación de tiempo parcial que devenguen ingresos mensuales inferiores a 1 SMLMV y, (ii) personas jurídicas o naturales que contraten personas bajo la modalidad de prestación de servicios con ingresos mensuales inferiores a 1 SMLMV.

El Decreto 1174 de 2020 entró en vigor a partir del 1 de febrero de 2021, por lo tanto, quienes tengan a su servicio personas que cumplan los requisitos antes mencionados, deben realizar los aportes al piso de protección social, además de cumplir con las obligaciones de inscripción y registro previstas en dicho decreto.



Proyecto de Resolución - DIAN

La DIAN publicó proyecto de resolución para implementar en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica.

El soporte de pago de nómina electrónica es un documento proferido por la DIAN que contiene descripción de las características, condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación, disposición del documento soporte de pago de nómina electrónica.

Están obligados a generar, transmitir y validar este documento los contribuyentes que realizan pagos o abonos en cuenta que se derivan de una vinculación por una relación laboral o legal y reglamentaria y por pagos a los pensionados, que requieran soportar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios.

Hasta el momento, el plazo para el cumplimiento de esta obligación depende del número de empleados y está establecido de la siguiente manera:

FECHA DE INICIO DE HABILITACIÓN	FECHA MÁXIMA PARA INICIAR GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA	NUMERO DE EMPLEADOS	
		DESDE	HASTA
31/03/2021	30/04/2021	Más de 250	
	31/05/2021	11	250
	31/06/2021	4	10
	31/07/2021	Hasta 3	



El presente Boletín Legal se ha basado en una interpretación razonable de la normatividad citada, la información brindada no se considerará como una opinión legal en particular.

En caso de dudas en relación con la nueva normativa o para solicitar asesoría específica en estos asuntos por favor contactar a:

Carolina Camacho Solana

carolina.camacho@phrlegal.com



POSSE | HERRERA | RUIZ